

## Obligatoriedad de tener Revisor Fiscal

---



La Revisoría Fiscal es la institución de mayor importancia que ejercen los contadores públicos de Colombia. Cuenta con el apoyo de las entidades encargadas del control y vigilancia de las sociedades mercantiles y de las autoridades tributarias.

El campo de acción del Contador en ejercicio de la Revisoría Fiscal, se suscribe a las siguientes entidades obligadas a tener Revisor Fiscal:

1. **Sociedades obligadas a tenerlo** (Artículo 203 Código de Comercio)
  - a. Las sociedades por acciones, excepto las S.A.S.
  - b. Las sucursales de compañías extranjeras
  - c. Las sociedades en las que, por la ley o los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital
2. **Por monto de activos o de ingresos** (Artículo 13 Ley 43 de 1990). Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 5000 salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 3000 salarios mínimos.

La Superintendencia de Sociedades ha conceptuado que:

- El salario mínimo mensual que se tiene en cuenta, es el que regía el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
  - Para que persista la obligación la cuantía debe cumplirse cada año (Supersociedades, Ofi 220-57326 oct. 22/97)
3. Entidades vigiladas por la Superbancaria y Supervalores. Artículo 20 Ley 45 de 1990
  - 4 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común. Artículo 3 Decreto 1529 de 1990.
  - 5 Precooperativas. Artículo 12 D.E 1333 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 6 Cooperativas. Artículo 38 Ley 79 de 1988. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 7 Cajas de Compensación Familiar. Artículo 48 Ley 21 de 1982
  - 8 Asociaciones Mutuales. Artículo 39 D.E 1480 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 9 Fondos mutuos de inversión. Artículo 4 Decreto 2968 de 1960.
  - 10 Fondos de Empleados. Artículo 40 D.E 1481 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.

- 11 Fondos Ganaderos. Artículo 16 Ley 363 de 1997
- 12 Asociaciones Gremiales Agropecuarias. Artículo 40 Decreto 829 de 1984
- 13 Cámaras de Comercio. Artículo 6 Decreto 1520 de 1978
- 14 Empresas Comunitarias. Artículo 28 D.E 561 de 1989
- 15 Clubes Deportivos Profesionales. Artículo 3 Decreto 776 de 1996
- 16 Entidades Promotoras de Salud. Artículo 228 Ley 100 de 1993
- 17 Instituciones Prestadoras de Salud. Artículo 232 Ley 100 de 1993
- 18 Instituto de Seguros Sociales. Artículo 1 Decreto 1601 de 1996
- 19 Fondos de Pensiones. Artículo 1 Decreto 1727 de 1994
- 20 Conjuntos de Uso Comercial o Mixto. Artículo 56 Ley 675 de 2001

® Material extraído de la serie la Contabilidad y las Organizaciones – MONTILLA, William, con la expresa autorización del Autor, para distribución libre en la Corporación Universitaria Remington Palmira